



**CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES DE LA CIUDAD DE BURGOS.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanza, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la regulación de la zona de bajas emisiones
- b) La necesidad y oportunidad de su regulación.
- c) Los objetivos de la modificación de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

**a) Problemas que se pretenden solucionar con la regulación de la zona de bajas emisiones**

La Declaración de Emergencia Climática y Ambiental del Parlamento Europeo, de fecha 28 de noviembre de 2019, declara «la situación de emergencia climática y medioambiental» y pide a la Comisión, a los estados miembros y a todos los agentes mundiales que adopten «urgentemente las medidas concretas necesarias para combatir y contener esta amenaza antes de que sea demasiado tarde, y manifiesta su propio compromiso al respecto».

Conviene destacar que la Administración municipal tiene el deber y la potestad de restablecer y preservar la buena calidad del aire de acuerdo con los parámetros establecidos en la legislación vigente, así como preservar la salud del conjunto de la población. En este sentido, la corresponsabilidad de conservación y mejora de la calidad del aire corresponde tanto al Ayuntamiento como a la ciudadanía en su conjunto. De igual forma, el Ayuntamiento tiene el deber de velar por la conservación y protección del ambiente atmosférico y también la obligación de hacer cumplir a la sociedad en su conjunto el correlativo deber de conservación y protección y de colaboración en las actuaciones dirigidas a reducir o eliminar las diferentes formas de contaminación.

En este contexto, con la elaboración de la Ordenanza que se va a desarrollar se pretende proporcionar la cobertura normativa necesaria para la regulación de las medidas contra la contaminación atmosférica, consistente en la regulación del acceso, circulación y estacionamiento de los vehículos más contaminantes en la zona de bajas emisiones (ZBE).



**b) Necesidad y oportunidad de su regulación.**

La Declaración de Emergencia Climática (línea prioritaria nº 17), el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (apartado 3.2 - medida 2.1) y el Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica (medida T.1.2), la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética (Artículo 14.3.a), establece que los municipios españoles de más de 50.000 habitantes, los territorios insulares y los municipios de más de 20.000 habitantes cuando se superen los valores límite de los contaminantes regulados en Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, deberán adoptar, antes de 2023, planes de movilidad urbana sostenible que introduzcan medidas de mitigación, que permitan reducir las emisiones derivadas de la movilidad incluyendo, entre otras, el establecimiento de zonas de bajas emisiones.

El Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las Zonas de Bajas Emisiones tiene por objeto regular los requisitos mínimos que deberán satisfacer las ZBE que las entidades locales establezcan, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, y de conformidad con los principios de cautela y acción preventiva, de corrección de la contaminación en la fuente misma, de no regresión y de quien contamina paga.

Se pretende así disponer de una legislación homogénea en todo el territorio nacional, que facilite el establecimiento de las ZBE a las administraciones públicas obligadas por la Ley 7/2021, de 20 de mayo, definiendo el contenido básico de los proyectos de ZBE, así como los objetivos concretos y cuantificables en el ámbito de las zonas de bajas emisiones, que puedan ser convenientemente monitorizados y evaluados. Se trata, en definitiva, de dotar de seguridad jurídica a particulares y empresas que puedan verse afectados a consecuencia de las restricciones de acceso, circulación y estacionamiento que conllevan las ZBE.

Las ZBE deberán contribuir a mejorar la calidad del aire y mitigar el cambio climático, resultando en una mejora de la salud de la ciudadanía y la calidad de vida urbana, impulsando una movilidad más sostenible e inclusiva con menor impacto en la calidad del medio ambiente sonoro, fomentando la movilidad activa y la recuperación del espacio público y promoviendo la mejora de la seguridad vial y la pacificación del tráfico.

El Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las Zonas de Bajas Emisiones establece en su artículo 2 lo siguiente:

*Artículo 2. Ámbito de aplicación.*

- 1. Este real decreto será de aplicación a los proyectos de ZBE que aprueben las entidades locales en cumplimiento de las obligaciones reguladas en el artículo 14.3 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo.*
- 2. En el marco del desarrollo de sus competencias en materia de medio ambiente urbano, corresponde a las entidades locales la regulación de las ZBE, de conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, las cuales estarán contempladas en los planes de movilidad urbana sostenible.*
- 3. Las ZBE serán delimitadas y reguladas por las entidades locales en su normativa municipal.*

En cumplimiento de las disposiciones citadas, el Ayuntamiento de Burgos inicia la tramitación de la Ordenanza de regulación de la ZBE, que fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno



el 9 de junio de 2023. Dicho procedimiento normativo se ha visto afectado por la Sentencia del Juzgado de JCA N°. 2 de Burgos, S 239/2023, 16 Oct. 2023 (Rec. 66/2022).

Con el objetivo de redactar una Ordenanza municipal consensuada para establecer una Zona de Bajas Emisiones en la ciudad de Burgos, reducir sus dimensiones y que se ajuste al marco legal vigente, el Ayuntamiento de Burgos inicia desde cero el proceso para fijar la misma. Para ello se pone en marcha una consulta pública previa en la que podrá participar cualquier ciudadano, organización o asociación que lo considere.

**c) Objetivos de la elaboración de la norma.**

El objetivo de la redacción de la Ordenanza es propiciar una sustitución progresiva de los vehículos que más contaminan por otros vehículos menos contaminantes o de cero emisiones considerando una reducción del vehículo privado significativa en la zona de bajas emisiones ya que se realizarán medidas tendentes a regular la circulación y al estacionamiento mediante la recuperación del espacio público para el peatón y el fomento de modos de movilidad más sostenibles. Hay que indicar que esta ciudad, y especialmente la ZBE es una superficie totalmente plana lo que posibilita la movilidad activa.

**d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.**

Para poder llevar a efecto la implementación de la zona de bajas emisiones, se necesita la redacción de la Ordenanza Municipal de Zona de Bajas Emisiones, en el ejercicio de las competencias que, en materia de medio ambiente urbano y de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad, atribuye a los municipios el artículo 25 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como las atribuidas por el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre en relación con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 16.4 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el artículo 100 de la Ley 2/2001, de 4 de marzo de Economía Sostenible.

**e) Cauce de participación**

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones debidamente identificados que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este documento, hasta el día **11 de diciembre de 2023**, al Servicio de Movilidad y Transportes del Ayuntamiento de Burgos, través de los siguientes cauces de participación:

- Dirección de correo electrónico: [oficinademovilidad@aytoburgos.es](mailto:oficinademovilidad@aytoburgos.es)
- Registro general del Ayuntamiento de Burgos o cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.